

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Dirección de Adm. y Finanzas

REF: Aprueba Contrato Prestación de
Servicios a Honorarios que indica.

DECRETO A. EXENTO N° 00277 /

COLBÚN, 05 de Febrero de 2014.-

VISTOS:

Estos antecedentes; la necesidad de contratar los servicios de una Encargada Laboral Comunal para la operación del Programa "Mejorando la Empleabilidad y Condiciones Laborales de las Jefas de Hogar"; el Decreto A. Exento N° 241 de fecha 31 de Enero de 2014 que aprueba Convenio Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 31 de Enero de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Colbún y doña **Solange Elizabeth Tirapegui Gomez**; la Resolución N°1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de regularizar administrativamente esta situación.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 02 de enero de 2014, entre la I. Municipalidad de Colbún y **Solange Elizabeth Tirapegui Gomez**, que se transcribe:

"CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Colbún, República de Chile, a treinta y un días del mes de enero del año 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**, Rut. N°69.130.500-7, representada legalmente por su Alcalde don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, Rut. N° 11.441.127-2, ambos con domicilio en Adolfo Novoa 419, Colbún, y por la otra parte doña **SOLANGE ELIZABETH TIRAPEGUI GÓMEZ**, Trabajadora Social, Rut. N° 15.207.318-6 domiciliada en Los Aromos s/n, Colbún, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

CLÁUSULA PRIMERA:

Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Colbún, contrata los servicios de doña **SOLANGE ELIZABETH TIRAPEGUI GÓMEZ**, para que se desempeñe como Encargada Laboral Comunal del Programa "Mejorando la Empleabilidad y Condiciones Laborales de las Jefas de Hogar", labor que se realizará en 44 horas semanales.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El presente contrato, tendrá una duración desde el 01 de Enero hasta 31 Diciembre del 2014, ambas fechas inclusive, y empezará a regir a contar de su firma y suscripción, y su fecha de término será el 31 de Diciembre; teniendo la facultad la Ilustre Municipalidad de Colbún de dejarlo sin efecto en cualquier momento y sin expresión de causa, dando aviso anticipado de a lo menos treinta días hábiles, y sin derecho a indemnización alguna, así como también por parte del Prestador de Servicios, con a lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA TERCERA:

La Profesional contratada deberá observar estrictamente el principio de probidad administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado, la contravención a lo preceptuado producirá el inmediato término del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten al normal funcionamiento del programa o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por la profesional.

CLÁUSULA CUARTA:

La Ilustre Municipalidad de Colbún, pagará a la Srta. SOLANGE ELIZABETH TIRAPEGUI GÓMEZ, a Título de Honorario mensual, las sumas que se mencionan a continuación, todas impuestos legales incluidos, con aporte del SERNAM al Programa y Municipal. La cancelación de los honorarios se efectuará el día 25 de cada mes (debido a que los gastos deben aparecer obligados antes del día 30 del mes vencido, según lo dispuesto por SERNAM Regional), previa presentación de Certificado otorgado por el Director de la Oficina Municipal de Desarrollo Económico Local, que acredite la realización del trabajo encomendado y la Boleta de Honorarios por Prestación de Servicios, emitida por la Srta. Solange Tirapegui Gómez:

MES	APORTE MUNICIPAL \$	APORTE SERNAM \$	TOTAL
ENERO	622.417	92.917	715.334
FEBRERO	622.417	92.917	715.334
MARZO	622.417	92.917	715.334
ABRIL	622.417	92.917	715.334
MAYO	622.417	92.917	715.334
JUNIO	622.417	92.917	715.334
JULIO	622.417	92.917	715.334
AGOSTO	622.417	92.917	715.334
SEPTIEMBRE	622.416	92.917	715.333
OCTUBRE	622.416	92.917	715.333
NOVIEMBRE	715.333	0	715.333
DICIEMBRE	715.328	0	715.328
TOTAL ANUAL			\$ 8.583.999

CLÁUSULA QUINTA:

La contratada tendrá derecho a hacer uso de seis días de Permiso Administrativo en el año con Goce de Remuneraciones, y además del respectivo Feriado Legal, en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la ley N° 18.883, Artículo 102 de 1989. Asimismo podrá hacer uso de las licencias médicas hasta por un período de quince (15) días en el año calendario, los que serán de cargo de la municipalidad. Además tendrá derecho a la cancelación de Viáticos (Recursos del Programa), para participar de reuniones comunales, regionales, nacionales, capacitaciones y encuentros que favorezcan el funcionamiento del Programa, asimilado al grado profesional, además la municipalidad se hará cargo de proveer vestuario institucional.

CLÁUSULA SÉXTA:

La Ilustre Municipalidad de Colbún se obliga a respetar y solventar el descanso maternal de pre y postnatal de las trabajadoras / res que se desempeñen en el Programa, bajo la modalidad de contratación a honorarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Linares y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

CLÁUSULA OCTAVA:

La personería de don PEDRO PABLO MUÑOZ OSES, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en la sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de noviembre de 2012 y en el Acta Sesión Instalación de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Colbún de fecha 06 de diciembre de 2012.

CLÁUSULA NOVENA:

Se entiende parte integrante del presente Contrato el Decreto A. Exento N° _____ de fecha _____, el cual las partes declaran conocer y aceptar.

CLÁUSULA DECIMA:

El presente Contrato se firma en seis (06) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales, la Srta. Solange Tirapegui Gómez, declara recibir en el acto a su entera satisfacción y uno será enviado al SERNAM, quedando cuatro (04) en poder de la I. Municipalidad de Colbún.

CLÁUSULA DECIMA PERIMERA:

Este contrato se encuentra respaldado por exigencias del Servicio Nacional de la Mujer, el cual debe ser respetado en cada una de las comunas adjuntas al convenio del Programa "Mejorando la Empleabilidad y condiciones laborales de las Mujeres Jefas de Hogar"

Firman: Pedro Pablo Muñoz Oses, Alcalde, Rut. N°11.441.127-2

Solange Tirapegui Gómez, Prestadora de Servicio, Rut. N°15.207.318-6"

- 2.- Impútese el gasto correspondiente a Cuenta Complementarias, Administración de Fondos, Subcuenta Fondos SERNAM.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS GOMEZ VEAS
Secretario Municipal (S)



PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
Alcalde

PPMO/CGV/CPV/dss.

Distribución:

- 1.- Interesada.
- 2.- Dirección de Adm. y Finanzas.
- 3.- Contabilidad.
- 4.- SERNAM.
- 5.- OMDEL.
- 6.- Archivo Of. de Partes.